



VIEDMA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 112993- EDU-2013 del Registro de Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, el Acuerdo Paritario Integral Homologado por Resolución N° 901/13 de la Secretaria de Trabajo entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, y el Acuerdo Paritario del 22 de Agosto de 2013, el Acta Paritaria del 19 de Setiembre de 2014, y las Resoluciones N° 1689/13, N° 2980/13, N° 3479/14 y N° 3704/14, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente se tramitan las actuaciones referidas al Primer Concurso de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades;

Que mediante Resolución N° 1689/13 se dio inicio al proceso de convocatoria al Concurso de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo, encuadrado en la Ley 4819;

Que por medio de la Resolución N° 2980/13 se aprobaron las Bases generales para el Concurso de Supervisores;

Que la misma establece la modalidad de evaluación que deberá llevarse adelante en el Concurso;

Que en el marco de esta regulación el Jurado se conforma como un Organismo Colegiado, representativo de carácter descentralizado y autónomo;

Que en este carácter sus decisiones resultan autónomas e independientes de los procesos de capacitación y evaluaciones en los que hayan participado los concursantes;

Que el Jurado determina los criterios de evaluación, de acreditación y el conjunto de procedimientos y dispositivos necesarios para llevar a cabo todo el proceso evaluativo;

Que por Resoluciones N° 3479/14 y N° 3704/14 se establece la modificación del Cronograma del citado Concurso;

Que se contempla la necesidad de incorporar nuevas y necesarias prácticas: considerando que el Supervisor es un trabajador intelectual en un espacio de intervención y mediación macro-estructural y micro-institucional;

Que nuestra Provincia tiene una historia, decisiones y producciones a reivindicar, actualizar y enriquecer con nuevas perspectivas de trabajo docente sujeto a fines y valores en el espacio de la Escuela Pública, espacio de Derecho Social a la Educación, espacio de compromiso con el pueblo que sostiene la Educación Pública;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que, contando con un marco legal que inscribe a la Educación como Derecho Social y a la Escuela Pública como el espacio de concreción y ejercicio pleno del derecho, el colectivo de Supervisores constituyen un soporte fundamental para orientar y sostener la producción de Proyectos Culturales Educativos desde los principios de Igualdad, Justicia Escolar y Curricular;

Que el proceso de evaluación que se propone debe ser coherente con las inscripciones precedentes, centrado en una evaluación democrática, comprensiva de las posiciones, filiaciones, argumentaciones y producciones sostenidas por un conocimiento informado por la teoría y la práctica;

Que deben establecerse las tareas, funciones, responsabilidades enunciadas y las propiedades del paradigma de evaluación que proponemos, constituyendo los Criterios Generales de Evaluación de todo el proceso que se inaugura;

Que, en consecuencia, es necesario dar cumplimiento a lo resuelto en el ámbito paritario;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Criterios Generales de Evaluación y Acreditación para el Concurso de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el conjunto de procedimientos y dispositivos necesarios, la metodología y los aspectos operativos que encuadran las instancias evaluativas del Concurso de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- OTORGAR a partir del 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 07 de Noviembre del mismo año licencia Artículo 25° de la Resolución N° 233/P/98, a todos los concursantes del Primer Concurso de Supervisores aprobado por Resolución N° 2980/13.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a todas las Supervisiones de Educación de todos los niveles y modalidades, y archivar.-

RESOLUCION N° 3864
JCS/SG/dm.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 3864

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Criterios generales de Evaluación: inscripciones teórico – metodológicas y ético – políticas y pedagógicas.

Sobre la función del Supervisor / Supervisora: historia, tradiciones y asignaciones.

En la historia del Sistema Educativo puede registrarse una larga tradición política pedagógica que ha ubicado al colectivo de inspectores/supervisores en el lugar y en la posición de una práctica centrada en el control. Posicionados en un ‘lugar intermedio’ (ámbito de la mezo-burocracia) han sido situados en un esquema de subordinación respecto de las autoridades para el sector educación designadas en las Administraciones de Gobierno y de representación jerárquica de la autoridad superior respecto de las Escuelas, los docentes, los estudiantes y las familias.

Estudios disponibles desde la teoría de la regulación, nos permiten ubicarlos en dos modelos de organización, gobierno y administración de los Sistemas Educativos que distintos autores denominan Régimen Burocrático Profesional y Regímenes Pos burocráticos.

La tarea de control, inspección y supervisión, centrada en hacer cumplir con las reglamentaciones emanadas de autoridad superior, marca la posición y las funciones del colectivo de supervisores en el régimen burocrático profesional.

El programa neoliberal y sus orientaciones político-educativas en los regímenes ‘post-burocráticos’, los recolocan situándolos en un rol gerencial de liderazgo que no renuncia al control centralizado.

En este modelo, los supervisores son agentes descentralizados de control, ubicados en una estructura de desconcentración jerárquica en tanto engranajes de una cadena de mando que se combina con la autonomía para:

- 1) seleccionar medios y recursos que permitan cumplir y hacer cumplir los mandatos,
- 2) generar estrategias de competencia para incrementar los indicadores de calidad Educativa.
- 3) organizar una información eficiente respecto de indicadores y condiciones escolares para orientar la libertad de elección respecto de los ‘servicios educativos’.

En los dos modelos/paradigmas, el énfasis puesto en el trabajo del supervisor es el control, y la posición lo coloca como agente intermedio que obedece jerarquías superiores y mandata a las Instituciones que conforman la red micro institucional del Sistema Educativo.



La necesidad de la ruptura para nuevas y necesarias prácticas: trabajador intelectual en un espacio de intervención y mediación macro-estructural y micro-institucional.

Nuestra Provincia tiene una historia, decisiones y producciones a reivindicar, actualizar y enriquecer con nuevas perspectivas de trabajo docente sujeto a fines y valores en el espacio de la Escuela Pública, espacio de Derecho Social a la Educación, espacio de compromiso con el pueblo que sostiene la Educación Pública.

Honrando esta historia y este compromiso el Supervisor-trabajador intelectual está ubicado en un locus de mediación entre la dimensión macro estructural del sistema y la dimensión micro institucional, entre las prácticas reguladas y las prácticas vividas, como explica Bourdieu.

Contando con un marco legal que inscribe a la Educación como Derecho Social y a la Escuela Pública como el espacio de concreción y ejercicio pleno del derecho, el colectivo de Supervisores constituyen un soporte fundamental para orientar y sostener la producción de Proyectos Educativos desde los principios de Igualdad, Justicia Escolar y Curricular.

En este sentido, los Supervisores son trabajadores intelectuales fundamentales en los procesos de construcción de la propia Identidad de la Escuela Pública, de su relevancia social y pertinencia científica, cultural. La construcción de esta Identidad es un proceso dinámico de construcción de sentidos compartidos, un proceso dinámico sujeto a mutaciones desde la lectura aguda de las cambiantes condiciones socio-históricas.

Desde una posición de autoridad legítima, legal y democrática, entendemos que el Supervisor tiene la compleja y relevante tarea de:

- Analizar, interpretar, valorar las regulaciones macro educativas para trabajarlas como el marco que orienta prácticas, resolución de situaciones, intervenciones.
- Analizar las distancias entre lo regulado y la realidad de las Escuelas para generar propuestas de cambios, diseño de nuevas regulaciones necesarias a la generación de las condiciones materiales y simbólicas, que requiere el ejercicio del Derecho a la Educación.
- Orientar y conducir la producción de la política institucional, trabajo colectivo de producción y de intervención, que permite cumplir y hacer cumplir la tarea fundamental de la Escuela –enseñar y aprender– mediante prácticas y relaciones pedagógicas orientadas por objetivos, fines y valores de resguardo, protección y desarrollo de la condición y dignidad humana.
- Identificar, objetivar, jerarquizar los problemas a resolver, someterlos a escrutinio crítico y orientar la elaboración participativa de medidas y estrategias para su resolución.



- Coordinar equipos de trabajo, establecer vínculos con y entre los colectivos sociales responsables de los estudiantes y trabajar con, por y para los estudiantes como sujetos de derecho.

Se propone un proceso de evaluación que sea coherente con las inscripciones precedentes:

a) **Evaluación Democrática**, en el que se respeten inscripciones fundamentadas, la experiencia que sostiene el conocimiento sobre la propia práctica con el resguardo de las posiciones, argumentos y propuestas que respondan a fines y valores inscriptos en el terreno de los Derechos Humanos y de la esfera pública, como espacio ético de iguales, de división responsable del trabajo docente y de compromiso social.

b) **Evaluación comprensiva** de las posiciones, filiaciones, argumentaciones y producciones sostenidas por un conocimiento informado por la teoría y la práctica. La evaluación comprensiva tiene en cuenta y ‘valora’ la experiencia subjetiva, intentando comprender los múltiples significados que las personas otorgan a los acontecimientos; busca comprender qué sucede, cómo, por qué. Valora la experiencia colectiva y fundada de “estar en la situación”. Es una evaluación que busca interpretar los sentidos y valoraciones del objeto desde la perspectiva de los actores implicados y no desde la perspectiva del evaluador, porque es evaluación democrática.

Pretendemos orientar y resguardar un proceso de:

- 1) Evaluación auténtica consecuente con sus principios, en el contexto y bajo las condiciones en que se desarrolla.
- 2) Evaluación educativa que permita que las personas que participan en ella aprendan mientras se desarrolla este proceso.
- 3) Evaluación con sentido político y pedagógico pues el eje es la relevancia científica, cultural, social de la Escuela Pública como Institución que debe servir a proyectos de emancipación, de desarrollo de la dignidad humana, en el que las relaciones de poder y las posiciones de autoridad están comprometidas con este ideario de relevancia cultural.

Las tareas/funciones/responsabilidades enunciadas y las propiedades del paradigma de evaluación que proponemos constituyen los Criterios Generales de Evaluación de todo el proceso que se inaugura.

CRITERIOS DE ACREDITACION:

a) ASPECTOS FORMALES:

- Escritura legible, ortografía y gramática.
- Respeto por la extensión regulada.
- Cumplimiento del requisito de anonimato y de los procedimientos fijados por la Resolución.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- Exposición clara, organizada y articulada en el empleo de conceptos y categorías explicativas de las dimensiones teóricas y empíricas.

b) ASPECTOS SUSTANTIVOS:

- Coherencia interna del desarrollo de la argumentación, la organización de la información, análisis y desarrollo respetuoso de la estructura lógica que distinga los momentos: introducción, desarrollo y síntesis.
- Fundamentación de las posiciones teóricas, políticas y pedagógicas en las que sustenta su discurso.
- Definición, fundamentación y justificación de los conceptos empleados.
- Niveles y pertinencia en la identificación, integración y relación de diferentes variables que concurren al análisis, interpretación y resolución de la complejidad de las situaciones propuestas.
- Coherencia en la explicación, el desarrollo y la argumentación construida para la resolución de las actividades planteadas.
- Estrategias de abordaje: formas de construcción y acompañamiento.
- Consideración y tratamiento de los marcos normativos de las políticas educativas generales y transversales.

De la primera instancia evaluativa:

Acreditación Total: 20 puntos.

- a) Aspectos Formales: 20 %
- b) Aspectos Sustantivos: 80 %

El mínimo requerido para la aprobación de esta instancia es 8 puntos.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 3864

Procedimientos y dispositivos necesarios, la metodología y los aspectos operativos que encuadran las instancias evaluativas.

1.- Primera instancia evaluativa: Presencial Escrita.

Fecha: Viernes **07 de Noviembre de 2014.**

Horario: 8,30 hs. a 13,00 hs. - Simultáneo en las cuatro (04) sedes.

| Sede | Participan docentes de las Localidades | Lugar | Cantidad de Aspirantes |
|--------------|--|--|------------------------|
| BARILOCHE | Comallo, El Bolsón, Jacobacci, Maquinchao, Pilcaniyeu, Villa Llanquín, Bariloche, Dina Huapi. | Instituto de Formación Docente | Total: 90 |
| GRAL. ROCA | Allen, Cinco Saltos, Catriel, Cervantes, Chelforó, Cipolletti, El Cuy, Fernández Oro, Guerrico, Ingeniero Huergo, Paraje La Falda, General Roca, Villa Regina, Godoy, Chichinales. | IUPA Instituto Universitario Patagónico de las Artes | Total: 138 |
| VIEDMA | Aguada Guerra, Chipauquil, General Conesa, El Cóndor, Las Grutas, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Valcheta, Viedma. | Universidad Nacional de Río Negro | Total: 75 |
| LUIS BELTRÁN | Cnel. Belisle, Chimpay, Darwin, Luis Beltrán, Lamarque, Pichi Mahuida, Pomona, Río Colorado, Choele Choel. | Instituto de Formación Docente | Total: 41 |



Presentación de la evaluación escrita:

1.- Se elaborará:

- sobre hoja en blanco,
- formato A4,
- manuscrita,
- con lapicera
- máximo: seis (6) hojas a simple faz, más una (1) carátula,
- se entregará en un sobre formato A4, de papel madera.

Papel y sobre suministrado por la coordinación del equipo evaluador.

2.- Dispositivo:

A los fines de dar garantía de neutralidad, objetividad y transparencia en el proceso se procederá a:

- a) Acreditación con firma en la Planilla correspondiente.
Con el objeto de mantener el anonimato de cada concursante se registrará con un código de referencia compuesto por dos (2) letras y tres (3) números. Este código de referencia será otorgado por la coordinación del equipo evaluador, y será registrado en cada hoja del trabajo escrito.
Solamente figurarán los datos personales de cada participante en la carátula, que irá abrochada del lado de afuera del sobre respectivo.
- b) Cada concursante recibirá:
 - las consignas escritas de la evaluación
 - las hojas formato A4 en blanco
 - una carátula a completar con los datos personales
- c) Cierre de la jornada: al culminar la evaluación se entregara el escrito a la Coordinación, quien pegará la carátula en la parte exterior del sobre e introducirá el trabajo elaborado, registrando en la Planilla de asistencia la cantidad de hojas que se depositan en el sobre.
Al finalizar la evaluación cada concursante entregará su producción escrita firmando y consignando en la Planilla de Asistencia la cantidad de hojas elaboradas.
- d) Al momento de la Evaluación, los concursantes podrán contar con la Bibliografía y Normativas en modo papel, que consideren necesarios para la apoyatura en la elaboración del trabajo.
- e) Quienes concurren con Teléfonos móvil deberán mantenerlos APAGADOS.
- f) Sólo podrán realizar la instancia evaluativa aquellos concursantes inscriptos en el Registro Oficial del Primer Concurso de Supervisores, que figuren en la Planilla emitida por la Junta de Clasificación del Consejo Provincial de Educación.-